

Hora: 9:10  
Recibido el 08 DIC 2021  
Por: 

San Salvador, 7 de diciembre de 2021  
Ref.: DMV/DO/654/2021

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del Señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Disposiciones Especiales para la Aprobación y Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador**. El Decreto en mención tiene por objeto establecer disposiciones especiales para la aprobación eficiente y eficaz de las obras de construcción a ejecutarse para el denominado "Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador". Al respecto, se ha ratificado el Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo acordado ambas partes suscriptoras, la ejecución del antedicho Proyecto de Asistencia, el que se desarrollará en inmuebles ubicados en la ciudad de San Salvador; constituyendo dicho proyecto una oportunidad para nuestro país de contar con una biblioteca de primer nivel, revestida de modernidad, tecnología y confortabilidad para la población, contribuyendo así al desarrollo humano, adquisición de conocimientos y salvaguarda del patrimonio documental, bibliográfico, intelectual y literario de El Salvador; constituyendo todo ello el objeto que se persigue con su presentación.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS, UNIÓN, LIBERTAD





FIRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,  
Ministra de Vivienda.

Firma: \_\_\_\_\_

DESPACHO MINISTRA DE VIVIENDA  
Teléfonos (503) 2298-2898 y 2528-3007

Alameda Manuel Enrique Araujo Km. 5 ½, Plantel La Lechuza San Salvador. <http://www.vivienda.gob.sv/>



0001307

SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 2 de diciembre de 2021.

**SEÑORA MINISTRA:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Disposiciones Especiales para la Aprobación y Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador**. El decreto en mención tiene por objeto establecer disposiciones especiales para la aprobación eficiente y eficaz de las obras de construcción a ejecutarse para el denominado "Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador". Al respecto, se ha ratificado el Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador, habiendo acordado ambas partes suscriptoras, la ejecución del antedicho Proyecto de Asistencia, el que se desarrollará en inmuebles ubicados en la ciudad de San Salvador; constituyendo dicho proyecto una oportunidad para nuestro país de contar con una biblioteca de primer nivel, revestida de modernidad, tecnología y confortabilidad para la población, contribuyendo así al desarrollo humano, adquisición de conocimientos y salvaguarda del patrimonio documental, bibliográfico, intelectual y literario de El Salvador; constituyendo todo ello el objeto que se persigue con su presentación; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑORA IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**  
MINISTRA DE VIVIENDA,  
E.S.D.O.

	MINISTERIO DE VIVIENDA	DESPACHO DE SEÑORA MINISTRA DE VIVIENDA
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
	Fecha:	06 DIC 2021
	Hora:	10:11 a.m.
Recibida por:		M. MINERO

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Asimismo, los Arts. 53 y 63 de la misma, establecen que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión; además que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación, respectivamente;
- II. Que en virtud del “Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de El Salvador”, ratificado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 19, de fecha 18 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 431, de esa misma fecha, se ha acordado por las partes suscriptoras, la ejecución del “Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador”;
- III. Que el proyecto se desarrollará en inmuebles que forman un solo cuerpo, ubicados entre la Avenida Cuscatlán y la Segunda Avenida Sur, sobre la Sexta Calle Oriente, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador;
- IV. Que el Proyecto es una oportunidad para el país de contar con una biblioteca de primer nivel, revestida de modernidad, tecnología y confortabilidad para la población, contribuyendo de esa manera al desarrollo humano, adquisición de conocimientos y salvaguarda del patrimonio documental, bibliográfico, intelectual y literario del país;

- V. Que en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, es menester emitir disposiciones especiales para la aprobación de las obras de construcción a ejecutarse para el Proyecto.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Vivienda,

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE EL SALVADOR**

**Art. 1.-** El presente decreto tiene por objeto establecer disposiciones especiales para la aprobación eficiente y eficaz de las obras de construcción a ejecutarse para el Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador, en adelante, “el Proyecto”.

**Art. 2.-** Declárase de interés público y social el proyecto de que tratan las presentes disposiciones; en consecuencia, las diferentes instituciones de gobierno, instituciones oficiales autónomas y la municipalidad vinculadas a su procedimiento de revisión, aprobación y autorización, deberán ejercer de manera ágil y eficiente las atribuciones que por ley se les han conferido.

**Art. 3.-** El Ministerio de Vivienda será la institución competente para conocer, otorgar y autorizar los trámites de calificación de lugar, línea de construcción y factibilidad de aguas lluvias, permiso de construcción, recepción de obras y permiso de habitar el Proyecto objeto del presente decreto, conforme a los procedimientos, requisitos y normativa establecidos en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento; debiendo para tal efecto, verificar que se cuenten con las aprobaciones culturales y ambientales que correspondan.

**Art. 4.-** Los profesionales de la República Popular China que tengan a su cargo la investigación, estudio, diseño, construcción y entrega del proyecto, estarán exentos del pago del precio por la emisión, refrenda y/o reposición de carné de inscripción en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores que lleva el Ministerio de Vivienda.

**Art. 5.-** El Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, será el responsable del levantamiento topográfico de los inmuebles donde se construirá la biblioteca; así como de realizar las gestiones para la inscripción de las escrituras de remediación y reunión de inmuebles ante el Centro Nacional de Registros, CNR.

**Art. 6.-** Todas las diligencias y trámites que fueren necesarios para el proyecto relativos a la aprobación de planos por la Oficina de Mantenimiento Catastral del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y cualquier otro acto inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ambas entidades del Centro Nacional de Registros, estarán exentos del pago de los derechos catastrales y registrales correspondientes.

**Art. 7.-** Las presentes disposiciones, por su carácter especial, prevalecerán sobre cualesquiera otras que las contraríen.

**Art. 8.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...